



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Interior y Policía
Dirección de Naturalización y Migración

REQUISITOS NACIONALIZACIÓN POR MATRIMONIO MUJER

REQUISITOS EXIGIDOS PARA REGULARIZAR LA NACIONALIDAD DOMINICANA POR MATRIMONIO DE CONFORMIDAD CON ART. 18 NUMERAL 5 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

1. Formulario de solicitud de Naturalización, elaborado por el MIP.
2. Instancia (carta) solicitud dirigida al Ministro de Interior y Policía, por el esposo solicitando formalizar la nacionalidad por matrimonio a favor de su esposa, la cual debe estar firmada por ambos esposos.
3. Cuatro (4) fotografías 2x2 de frente reciente de la interesada.
4. Acta de nacimiento (Original) con un mínimo de vigencia de seis (6) meses, debidamente apostillada (formalidad exigida para certificar la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado, y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento está revestido), conforme a lo establecido en la Convención de la Haya d/f 05/10/1961. En caso de que el país de origen de la interesada no sea signatario de dicho convenio, el acta debe ser legalizada (certificado o nota con la firma y sello que prueba la autenticidad del documento o firma), en el Consulado o Embajada Dominicana acreditada en el país de origen de la interesada y en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana. En el caso en que el acta este en otro idioma diferente al español debe hacerla traducir por un traductor judicial y legalizar dicha traducción en la Procuraduría General de la República.
5. Acta de matrimonio (Original) de los esposos solicitantes, con vigencia mínima de seis (6) meses, debidamente legalizada por la Oficina Central del Estado Civil, con un mínimo de seis (6) meses de casados, en el caso de que hayan contraído matrimonio fuera de la República Dominicana, esta acta debe ser debidamente apostillada conforme a lo establecido en la Convención de la Haya d/f 05/10/1961. En caso de que el país donde se realizó el matrimonio no sea signatario de dicho convenio, el acta debe ser legalizada en el Consulado o Embajada Dominicana acreditada en el país donde se realizó el matrimonio y en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana. En el caso en que el acta este en otro idioma diferente al español debe hacerla traducir por un traductor judicial y legalizar esta traducción en la Procuraduría General de la República.
6. Acta de nacimiento del esposo dominicano, legalizada en la Oficina Central del Estado Civil, con un mínimo de seis (6) meses de vigencia.
7. Factura de un periódico de circulación nacional por concepto de derecho a publicación de aviso de nacionalidad dominicana.
8. Copia a color de la cédula de identidad y electoral del esposo.
9. Certificado de NO antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la República Dominicana.
10. Certificación de la Dirección General de Migración donde conste que tiene más de seis meses de Residencia Provisional en el país.
11. Copia a color del permiso de Residencia Provisional con un mínimo de vigencia de seis (6) meses.
12. Recibo de solicitud de naturalización por valor de mil quinientos pesos (RD\$1,500.00).
13. Copia a color de las tres primeras páginas del pasaporte del solicitante.
14. Cuando el interesado vaya a tomar juramento como naturalizado dominicano deberá pagar un recibo de derecho a juramentación por valor de cinco mil pesos (RD\$5,000.00).
15. En caso de que el esposo sea naturalizado dominicano debe anexar una certificación de nacionalidad (ORIGINAL) del esposo.
16. En el caso que la interesada haya obtenido otra nacionalidad distinta a la de origen debe anexar un historial sumario de la misma.
17. En el caso que la interesada haya obtenido un cambio de nombre, deberá depositar el acta donde se autorice el cambio de nombre, apostillado y traducido al español, si está en otro idioma.
18. Cuatro (4) juegos de copia de todos los documentos anteriormente señalados.

NOTA: EL INTERESADO DEBE VENIR A UNA ENTREVISTA QUE SE REALIZARÁ EN EL IDIOMA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, UNA SEMANA DESPUÉS DE HABER DEPOSITADO TODOS LOS REQUISITOS ANTERIORES, LOS CUALES DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE LEGALIZADOS, ORGANIZADOS TAL CUAL Y DEBE TRAER PASAPORTE AL MOMENTO DE LA ENTREVISTA. PARA CUALQUIER INFORMACIÓN FAVOR COMUNICARSE AL TEL. 809 686-6251 EXT. 3211 Y 3212, O ACCESAR A NUESTRO PORTAL WEB mi.gob.do